



**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.- MODIFIQUENSÉ** los Artículos 9, 10, 37, 39, 41, 48 y 49 del Anexo Único de la Ordenanza XVI - N° 106 (Antes Ordenanza N° 106/22), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 9.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas para habilitar nuevas zonas de control y cobranza del estacionamiento medido y tarifado en la ciudad de Posadas.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación pública para la contratación de terceros privados que sean necesarios para el control y cobranza de las tarifas del estacionamiento medido, quedando prohibida la contratación directa por ninguna razón. -

**ARTÍCULO 10.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas la autorización para los nuevos valores tarifarios del Servicio de Estacionamiento Medido (SEM) toda vez que lo considere necesario. -

**ARTÍCULO 37.-** El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Honorable Concejo Deliberante la actualización de los valores del canon por la reserva de los lugares de estacionamiento toda vez que lo considere necesario. -

**ARTÍCULO 39.- Prohibición de Estacionar.** Establécese la Prohibición de estacionar sobre los delimitadores, rampas, espacios exclusivos de estacionamiento para ascenso/descenso de personas con discapacidad, y personas de movilidad reducida. El incumplimiento de dicha prohibición tiene una sanción equivalente a 150 UF.

**ARTÍCULO 41.-** La inasistencia injustificada del conductor infractor al curso de manejo y concientización, tendrá como sanción la suspensión de la licencia hasta tanto realice el curso y por un periodo mínimo de 3 meses. -

**ARTÍCULO 48.-** Ante el incumplimiento del pago del SEM y realizada el Acta de Infracción, la persona interesada podrá pagar de manera voluntaria en un plazo de 10 días hábiles, vencido el plazo se remite la actuación administrativa para el cobro vía judicial al Tribunal de Faltas correspondiente, aplicando una sanción de 25 UF. -”



ARTÍCULO 49.- Fijase el horario del SEM a partir de las 07:00 horas hasta las 13:00 horas de lunes a sábados. No se habilitará el cobro en horario de la tarde, ni los días feriados nacionales, provinciales, ni municipales. -"

ARTÍCULO 2.- De forma.

### **FUNDAMENTOS**

Frente a la necesidad de optimizar la gestión del espacio público, garantizar la transparencia institucional y aliviar la carga económica que pesa sobre los ciudadanos de Posadas, se somete a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza. El mismo busca introducir modificaciones claves en el funcionamiento del Servicio de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM).

El proyecto busca restablecer el equilibrio de poderes consagrado en nuestra Carta Orgánica Municipal. La delimitación de zonas de estacionamiento medido y la fijación de sus tarifas son, por naturaleza, facultades del Poder Legislativo local. Permitir que el Departamento Ejecutivo modifique valores o extienda zonas de control de manera discrecional desvirtúa el rol de control que tiene este Concejo Deliberante. Al exigir autorización legislativa previa, se garantiza el debate público y la representación de los intereses de todos los vecinos.

Asimismo, la obligatoriedad del llamado a licitación pública para la contratación de terceros privados erradica la discrecionalidad en las contrataciones directas. Esto promueve la máxima transparencia, la libre competencia y asegura el uso eficiente de los recursos públicos.

En materia de faltas, las sanciones deben tener un fin disuasorio y educativo, y nunca un carácter puramente recaudatorio. La modificación del régimen de penalidades introduce previsibilidad jurídica y proporcionalidad.

Por un lado, se otorga un plazo razonable de diez (10) días hábiles para el pago voluntario del acta de infracción, protegiendo el derecho de acción cancelatoria del conductor. Por el otro, ante el incumplimiento del curso de manejo y concientización, se endurece la sanción con una suspensión mínima de tres meses de la licencia de conducir. Con esto se demuestra que la prioridad municipal es la seguridad vial y la reeducación ciudadana, antes que la mera penalización económica.

Finalmente, la reducción del horario operativo del SEM (fijándolo estrictamente de lunes a sábados de 07:00 a 13:00 hs. y eliminando el cobro vespertino y en días feriados) responde a una demanda histórica de los sectores comerciales y de los trabajadores de nuestra ciudad. Liberar el estacionamiento durante la tarde actúa como un estímulo directo al comercio local, facilitando el acceso de los clientes al centro de la ciudad en horarios comerciales clave.



Además, representa un alivio directo al bolsillo de los ciudadanos que diariamente deben movilizarse por razones laborales o particulares, devolviendo dinamismo a la economía local. Por todo lo expuesto solicitamos, el acompañamiento de los señores concejales para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.